

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. los Reyes (Q. D. G.), en union de las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas, sus Augustas Hermanas, han resuelto trasladarse á esta Corte, señalando la hora de las cuatro y media de la tarde de mañana 4 del corriente para su salida del Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 192.

REEMPLAZOS.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 26 de Julio último la Real orden siguiente:
«Por el Ministerio de Ultramar se trasladó á este de la Gobernacion con fecha 24 de Mayo último la comunicacion siguiente, que en 19 de Abril anterior habia dirigido á aquel Ministerio el Gobernador general de la isla de Cuba:
«Excmo. Sr.: Tengo la honra de elevar á V. E. copia de la comunicacion dirigida por la Capitanía general con fecha trece del actual al Excmo. señor

Ministro de la Guerra, en la que propone se dicte una medida general á fin de que las Diputaciones provinciales de esa Metrópoli no admitan como válidos y auténticos más certificados que los expedidos por los Jefes de los cuerpos de voluntarios de esta Antilla y sean cursados por este Gobierno general Subinspector del referido instituto, para que no queden defraudados los intereses del Estado; viniendo á disfrutar los beneficios de la Real orden de dos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho los individuos en quienes no concurren los requisitos establecidos para poder ser comprendidos en las prescripciones de aquella Real disposicion. Y como han sido ya varios los abusos que ha habido á la sombra de ella, creo conveniente y acertado cuanto propone la Capitanía general como garantía á impedir gocen los beneficios concedidos por la mencionada Real orden de dos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho los sujetos que no estén dentro de sus prescripciones y de las de la circular de treinta y uno de Julio del mismo año dictando reglas para su aplicacion, que fueron aprobadas por Real orden de diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Por lo tanto ruego á V. E. se sirva dar cuenta de este asunto á S. M. el Rey (Q. D. G.) con objeto de que reconociendo como no puede menos de reconocer en su alta penetracion lo conveniente que es la adopcion de la medida indicada, se sirva acceder á lo solicitado por la Capitanía general de esta isla.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para que se sirva prevenir á esa Comision provincial que únicamente admita como válidos y auténticos los certificados expedidos por los Jefes de los cuerpos de voluntarios de dicha isla, que además de las firmas de los expresados Jefes, tengan consiguado el conforme del General Subinspector de dicho instituto, y sean dirigidos por conducto de la Capitanía general y del Gobernador general de la mencionada isla.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 3 de Agosto de 1880.—
Ricardo Villalba.

Circular núm. 191.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 22 de Julio último se me comunica la Real orden siguiente:

«El Vicecónsul de Inglaterra en esta corte ha interesado del Gobierno en tanto se concede la extradicion, la captura del inglés Alexandre Sledall, fugado de Liverpool en 29 de Mayo último despues de haber robado á sus Jefes la suma de mil trescientas libras esterlinas. En su consecuencia, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer encargue V. S. á los dependientes de su autoridad la busca y detencion del citado sujeto cuyas señas se expresan al dorso, dando cuenta á este Ministerio del resultado de las diligencias. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Señas del interesado

- Cajero.—30 años pero demostrando más edad.
- Talla, 5 piés 10 1/2 pulgadas inglesas.
- Peso, 105 kilos.
- Facciones correctas y bien cuidadas.
- Inclinado á la obesidad.
- Ojos negros con la pupila como un criollo.
- La tez aceitunada y sin colorido.
- Una pequeña mancha roja debajo de uno de los ojos.
- Cabellos espesos y negros como el azabache.
- Barba, bigote y perilla del mismo color y cortos.
- Manos y cuerpo bellosos.
- Erupcion en las palmas de las manos.
- Aspecto natural é impasible aun cuando esté excitado.
- El habla robusta ó ronca.
- Una ligera hinchazon permanente en la mejilla derecha de resultas de una muela careada.
- Un pequeño humor acuoso sobre el lado izquierdo de la frente.
- Manos y piés pequeños. Su postura derecha: andando da libre movimiento á sus piernas y brazos.
- Un poco sordo del oido izquierdo.

Vestido regularmente de negro y tela gorda.—Sombrero de copa alta de seda ó de fieltro, redondo.

Aficionado á las compañías deshonestas, á las rameras y á la bebida.

Cuando está embriagado, lanza ruidos pequeños gestos y ronca ruidosamente cuando duerme.

Habla solamente el inglés.

Por la captura de este sujeto se ofrece la recompensa de cien libras esterlinas, el cinco por ciento de la cantidad que se le ocupe y el pago de gastos de captura, cuyas cantidades serán satisfechas por conducto de George Williams, Jefe de la Oficina de policia de Liverpool.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado súbdito inglés, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 3 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular núm. 190.

Como á pesar de las terminantes prevenciones dirigidas por la circular inserta en el Boletín oficial del dia 5 de Julio último, aun se encuentra en descubierta la mayoría de los patronos al frente de sus fundaciones, de la rendicion de la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones administrativas del año terminado, así como tambien de la formacion y remision de los respectivos presupuestos; esta Junta llama la atencion de los señores Alcaldes acerca de las faltas observadas, y les previene adopten las medidas que al efecto juzguen oportunas cerca de los patronos referidos para que por más tiempo no se demore un servicio tan interesante, recomendándoles que ateniéndose á cuanto se dispone en la anterior, den cuenta del resultado para proceder en cada caso á lo que haya lugar.

Santander 3 de Agosto de 1880.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba.—El Secretario, Victor Selien.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.820.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Teodomiro Llano Diaz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Antonia», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman monte de Elechas, término del lugar de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al N. monte de Elvirio; al S. monte de Elechas, y al E. y O. el mar. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el en que se halla al descubierto el mineral, á 5 metros próximamente, en direccion S. del monte de Elechas; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, y al O. 450 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 31 de Julio último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 del corriente, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1880.—José Calderon y Cubas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 900 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que los aspirantes á dicha plaza presenten ante esta Alcaldía las oportunas instancias dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán admitidas.

Alcaldía de Vega de Liébana 1.º de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ignacio de Salceda Campillo.

Segun oficio que me ha pasado con esta fecha el Alcalde de barrio del pueblo de Vejo, en este pueblo se halla extraviada hace dos meses una añoja de las señas siguientes: pelo color de avellana clara y asta corta, la cual ha sido prendada y puesta en custodia con esta fecha por hallarla causando daños en las mieses; lo que se anuncia al público por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla dentro del término designado, previo pago de daños y costas ocasionadas, pues trascurrido dicho plazo sin que se presente á recogerla se anunciará su venta en pública subasta.

Vega de Liébana 1.º de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ignacio de Salceda Campillo.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El domingo 15 del corriente mes á las diez de la mañana, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá efecto la subasta del arbitrio municipal sobre los puestos y ganados que ocupen terreno público en las ferias de San Agustín y San Marcos.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, pudiendo ser examinadas las condiciones

en el acto de dicha subasta y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo y Agosto 3 de 1880.—El Alcalde accidental, Juan García.

Ayuntamiento de Argoños.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Argoños. Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes ante el suscrito Juez en el término de veinte días desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Argoños 25 de Julio de 1880.—Fernando del Castillo.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Periedo, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes: Color ruano, herrada, calzada de los dos piés, del izquierdo más que del derecho, y una pequeña estrella rasgada en la frente. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo y se le entregará pagando los gastos ocasionados.

Cabezón de la Sal 13 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Sanchez y García.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Bosque, uno de los que se compone este distrito municipal, se hallan prendados dos bueyes que se hallaron causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo, los cuales tienen las señas siguientes: uno de ellos es colorado, tudanco, con las gamas abiertas y de cuatro años de edad; y el otro cano, un poco corvo y de cinco años de edad sobre poco.

Lo que se anuncia al público por término de sesenta días á fin de que los que se crean dueños de ellos se presenten á recogerlos, previa justificación y pago de gastos.

Entrambasaguas 3 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ambrosio Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO GUIJOSA Y MOLINA, Teniente del batallón cazadores de Estella, número catorce, y fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón Guzman Campos Cancedo, á quien estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del batallón en el cuartel de San Telmo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos.

San Sebastian quince de Julio de mil ochocientos ochenta.—Francisco Guijosa.

Por providencia de este día dictada en causa criminal que se intruye contra Pacífico Gomez Canales sobre lesiones á Alejandro Labin Alonso, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia la celebracion de una diligencia de careo entre el Labin y otros festi-

gos que en dicha causa han declarado, señalando con tal objeto el día treinta y uno del corriente mes de Agosto á las diez de la mañana, en esta casa de audiencia, mandando que pues el Alejandro se halla comerciando en ambulancia en la provincia de Navarra y no puede ser citado personalmente, lo sea por medio de la presente que se insertará en los Boletines oficiales de dicha provincia y de esta de Santander.

Y para que tenga efecto la citacion en la forma acordada, previniendo al Labin que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, pongo la presente en Villacarriedo á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta.—El actual, Dionisio Velez.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula correspondiente al curso de 1880 á 1881 estará abierta en dicho establecimiento desde el día 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta escuela se necesita: 1.º, exhibir la cédula personal; 2.º, presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores

de la carrera, debidamente legalizados, y 3.º, acreditar con certificación legal, que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de aritmética, álgebra y geometría, ó en su defecto sufrir el examen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicación del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase.

Leon 1.º de Agosto de 1880.—El Director interino, Ramon Borreda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del monte de Hocina, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, ha desaparecido el día 16 de Julio último un buey de edad de 4 á 5 años, color colorado, astas blancas y bien puestas, caído un poco de la rabadilla. La persona que tenga noticias de dicho animal ó le tenga en su poder pasará aviso á su dueño D. José Díez, vecino de Escalante, el cual pagará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Merxem-les-Anvers (Bélgica.)—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ

Madrid.—Escorial

20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Cafés muy superiores

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TE

NAPOLITANAS Y BOMBONES

DEPÓSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13. } MADRID.
OFICINAS. Palma Alta, n.º 8. }

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

AGUA MILAGROSA

DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSE.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.